

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: DECRETO EJECUTIVO

Número: 29

Referencia: 29

Año: 1909

Fecha(dd-mm-aaaa): 18-02-1909

Título: SOBRE TARIFA DE LOS INTERPRETES OFICIALES.

Dictada por: SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Gaceta Oficial: 00777

Publicada el: 04-03-1909

Rama del Derecho: DER. FINANCIERO

Palabras Claves: Impuestos, Código Fiscal

Páginas: 2

Tamaño en Mb: 0.961

Rollo: 121

Posición: 856

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

EDICION DIARIA

AÑO VII.

Panamá, 4 de Marzo de 1909.

NUM. 777

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

JOSE DOMINGO de OBALDIA

Residencia oficial: Palacio de Gobierno, Avenida Central. Casa particular: Palacio Presidencial, Avenida Norte.

Secretario de Gobierno y Justicia.

Ramón M. Valdés

Residencia oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 3ª. Casa particular: Parque de la Independencia, número 42.

Secretario de Relaciones Exteriores.

José Agustín Arango

Residencia oficial: Palacio del Gobierno, segundo piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 3ª, número 55.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

Carlos A. Mendoza

Residencia oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 14 Oeste, número 178.

Secretario de Instrucción Pública.

Eusebio A. Morales

Residencia oficial: en el tercer piso del Palacio de Gobierno, Avenida Central. Casa particular: Calle 3ª, número 37.

Secretario de Fomento.

José E. Lezver

Residencia oficial: en el primer piso del Palacio de Gobierno, Calle 1ª. Casa particular: Parque de la Independencia, número 58.

Juan B. Sosa,

EDITOR OFICIAL

Residencia: Avenida A, número 151.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se consideran válidamente comunicados para los efectos legales y del servicio.

Panamá, 1º de Octubre de 1908.

Subsecretario de Gobierno y Justicia.

MANUEL A. HERRERA L.

GACETA OFICIAL

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a periódico, órgano oficial del Gobierno de la República, bajo las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año..... B. 4.00
Por seis meses..... 2.00
Por tres meses..... 1.00

Se repartirá a domicilio a los suscriptores de la capital, el mismo día de la salida.

AVISOS

La Tesorería General de la República, en esta capital y en las respectivas Administraciones de Hacienda, en las capitales de Provincia, ha de venta, impresa en folleto, el 68 de 1904 sobre organización al, al precio de cincuenta centavos (\$0.50) el ejemplar.

Panamá, 1º de Enero de 1906.

Director General de la República,

CARLOS YCAZA

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL.

Secretaría de Gobierno y Justicia

Páginas.

Decreto número 26, de 1909, por el cual se dictan medidas para organizar la Administración Pública en el Distrito de Chimán. 1

Decreto número 27 de 1909, por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio Público. 1

Decreto número 28 de 1909, por el cual se nombra Personero Municipal y Suplentes del Distrito de Chimán. 1

Decreto número 29 de 1909, sobre tarifas de los Interpretes Oficiales. 1

Sección de Gobierno.

Resolución número 20, de 18 de Febrero de 1909. 2

Resolución número 21, de 18 de Febrero de 1909. 2

Sección de Justicia.

Resolución número 30, de 18 de Febrero de 1909. 2

Secretaría de Hacienda y Tesoro.

Resolución número 101, de 17 de Febrero de 1909. 2

Resolución número 102, de 17 de Febrero de 1909. 2

Resolución número 103, de 17 de Febrero de 1909. 2

Provincia de Panamá.

Gobernación de la Provincia.

Resolución número 8, de 1909. 2

Visdadería Fiscal de la República.

Provincia de Chiriquí.

Acta de la visita pasada por el Visitador Fiscal de la República a la Oficina de la Tesorería Municipal de Bonadillo el día 24 de Enero de 1909. 3

Acta de la visita pasada por el Visitador Fiscal a la Tesorería Municipal de San Félix el día 26 de Enero de 1909. 3

Acta de la visita practicada en la Tesorería Municipal de San Lorenzo por el Visitador Fiscal de la República el día 27 de Enero de 1909. 3

Acta de la visita que en la Administración Provincial de Hacienda de Chiriquí practicó el 6 de Febrero de 1909 el señor Visitador Fiscal de la República. 3

Poder Ejecutivo Nacional

Secretaría de Gobierno y Justicia

DECRETO NUMERO 26 de 1909

(DE 17 DE FEBRERO).

por el cual se dictan medidas para organizar la administración pública en el Distrito de Chimán.

El Presidente de la República.

En uso de sus facultades legales.

CONSIDERANDO:

Que por la ley 54 de 1908 se ha erigido el Distrito de Chimán en la Provincia de Panamá y se ha facultado expresamente al Poder Ejecutivo pa-

ra hacer los nombramientos de Concejeros Municipales de dicho Distrito para el actual período; y

Que de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 8º y 9º de la ley 89 de 1904 al Distrito de Chimán le corresponde elegir cinco Concejales por calcularse que su población no excede de 5,000 habitantes,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase miembros principales y suplentes del Concejo Municipal de Chimán, para el actual período a los siguientes señores, así:

Principales.

Juan T. Reina.

Modesto Justiniani.

Luis Vázquez.

Mauro Nemesio Macré.

Vicente Moreno.

Suplentes.

Andrés Ayala.

José Margarito Reina.

Francisco Vázquez.

Pantaleón Domínguez.

Nicolás Nieto.

Art. 2º El Concejo Municipal una vez instalado, procederá a expedir el Acuerdo sobre sueldos y asignaciones de cargo del Distrito y el respectivo Presupuesto de Rentas y Gastos para la vigencia actual.

Art. 3º Por separado se nombrará el Personero Municipal del Distrito y se procederá lo conveniente para que el Alcalde y el Juez Municipal sean nombrados por las autoridades competentes.

Dado en Panamá, a 17 de Febrero de 1909.

Comuníquese y publíquese.

J. D. DE OBALDIA.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

RAMÓN M. VALDÉS.

DECRETO NUMERO 27 DE 1909.

(DE 17 DE FEBRERO).

por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio Público.

El Presidente de la República.

En uso de sus facultades legales, y

Visto el oficio número 37 del señor Gobernador de la Provincia de Coclé, en el cual informa que el señor José María Ponce V. no puede continuar ejerciendo las funciones de Personero Municipal del Distrito de Olá, por haber aceptado el cargo de Tesorero Municipal del mismo Distrito,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Marcelino Gómez, Personero Municipal del Distrito de Olá, por lo que falta del período en curso.

Parágrafo. Autorízase al señor Gobernador de la Provincia de Coclé, para que comunique este nombramiento al agraciado y a las autoridades correspondientes.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a 17 de Febrero de 1909.

J. D. DE OBALDIA.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

RAMÓN M. VALDÉS.

miento al agraciado y a las autoridades correspondientes.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a 17 de Febrero de 1909.

J. D. DE OBALDIA.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

RAMÓN M. VALDÉS.

DECRETO NUMERO 28 DE 1909

(DE 17 DE FEBRERO).

por el cual se nombra Personero Municipal Principal y suplentes del Distrito de Chimán.

El Presidente de la República.

En uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley 54 de 1908, se ha creado el Distrito de Chimán, en la Provincia de Panamá,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase Personero Municipal Principal del Distrito de Chimán, al señor Remigio Reina 1º y 2º suplentes, respectivamente, a los señores Feliciano Garrido y Pedro Gómez, para el período en curso.

Parágrafo. Autorízase al señor Gobernador de la Provincia de Panamá, para que comunique este Decreto a los agraciados y a las autoridades correspondientes.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a 17 de Febrero de 1909.

J. D. DE OBALDIA.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

RAMÓN M. VALDÉS.

DECRETO NUMERO 29 DE 1909.

(DE 18 DE FEBRERO).

sobre tarifa de los Interpretes Oficiales.

El Presidente de la República.

En uso de sus facultades legales, y

Vista la resolución número 12 de fecha 3 de 1908 corrientes dictada por el Secretario de Gobierno y Justicia,

DECRETA:

Artículo 1º Los intérpretes oficiales al servicio de la Nación y los Municipios sólo tienen derecho cobrar derechos por las traducciones e interpretaciones que hagan en negocios civiles de los ramos administrativo y judicial, con arreglo a lo siguiente tarifa:

Cincuenta centésimos de balbo (B. 0.50) por cada plana de traducción al castellano de cualesquiera documentos públicos ó privados escritos en idioma extranjero, ó viceversa; es decir, del castellano al idioma extranjero;

Cincuenta centésimos de balbo (B. 0.50) por la primera hora ó fracción de hora que empleen en la interpretación verbal de cualesquiera d

las, como declaraciones, confe-
ciones, inspecciones, reconocimien-
tos, inventarios, avalúos, notificación,
y la misma cuota por la trans-
misión oral de cualesquiera docu-
mentos públicos ó privados;

5) por cada hora ó fracción de
hora, los siguientes á la primera,
y en la práctica de las diligencias
que trata el aparte anterior
a empleado más de una hora.

2º Cuando las diligencias
que la Cabecera del Distrito, los
Jueces Municipales, y el Mu-
nicipio, se obligan de suministrar
los vehículos de transporte
necesarios, sin perjuicio de
los derechos aquí estable-

cidos. Cuando esto ocurra, el
Municipio, y el Municipio, en su
caso, están en el deber
de avisar oficialmente antes de
que las respectivas autoridades
dejen de que no sufra perjuicio
al público.

3º Los derechos de que trata
este Decreto serán pagados
intermediamente
de prestado el servicio que
se causado.

En Panamá, á 18 de Febrero de

J. D. DE OBALDIA.

Secretario de Gobierno y Justi-

RAMÓN M. VALDÉS.

RESOLUCION NUMERO 20.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección de Gobierno.—Resolución Número 20.—Panamá, 18 de Febrero de 1909.

El número 17 de fecha 29 de
enero pasado, ha enviado al
pueblo el señor Gobernador
provincia de Chiriquí la copia
del Número 11 de 18 de Dis-
trito, expedido por el Con-
cejo del Distrito de Reine-
za Presupuesto de Rentas y
para el presente año.

En el oficio el señor Gober-
nador lo siguiente:

ando á lo dispuesto en el
39 del Código Político y Mu-
nicipal, procedo á examinar
dicho, y he observado que
se lo mal construido que se
ó también en pugna con al-
gunas disposiciones legales vigentes,
que considero fundadas algu-
nas objeciones hechas por el
de aquel Distrito, tales co-
mo se refiere á la supresión
que ha de devengar el Per-
miso Municipal, y la que trata
de la cuota del sueldo del Juez Mu-
nicipal de su Secretario. Además,
ado que en la parte de Ren-
za una partida denominada
"Baquea", lo cual considero
que toda vez que entre las
que se enumeradas en el or-
den del artículo 1º del Decreto
Número 38 de 1907, no se
encuentra la partida á que he
referencia.

En el dicho Acuerdo se obser-
va, que por el ordinal 11º
se establece una renta
de "baquea" en contra-
rio dispuesto por el artículo
denanza Número 48 de 1908
que los Concejos no tienen
para establecer dicho im-
puesto, observa también que en
segunda que trata de los
ha omitido votar la parti-
diente para atender á los
personal y material de la
Municipal, gastos que
de cargo del Distrito de
con lo que disponen los
del artículo 7º de la
arriba citada, así como
ha omitido la partida para
saldo de un mes de desca-
no, á que tienen derecho el

Juez Municipal y su Secretario se-
gún el artículo 192 de la ley de
1904 y según lo manifiesta el señor
Gobernador se ha disminuido los
sueldos que deben devengar tales
funcionarios durante el actual perío-
do, lo cual es contrario al artículo 97
de la Constitución.

La ley 52 de 1908 (GAOETA OFICIAL
Número 736) señala sueldo á los Jueces
Municipales que no sean Cabecera de
Provincia y á sus respectivos Secre-
tarios; pero como la misma ley faculta
á dichos funcionarios para optar
por los sueldos que devenguen, seña-
lados por las respectivas Municipali-
dades, á ser éstos mayores que los que
dicha ley les asigna, es evidente que
para que pueda verificarse tal opción
se hace indispensable que en todos
los Presupuestos Municipales del pre-
sente año figuren las partidas corres-
pondientes, para el pago de dichos
sueldos. Una vez que los funciona-
rios aludidos hayan optado por el
sueldo que les asigna la ley, los Con-
cejos podrán suprimir las partidas
votadas en sus Presupuestos para ta-
les gastos.

Por las razones expuestas y en vista
de los artículos 216 y 220 del Código
Político y Municipal,

SE RESUELVE:

Suspéndase la ejecución del Acuerdo
Número 11 de fecha 18 de Diciembre
de 1908 sobre Presupuesto de Rentas y
Gastos para el presente año, expedi-
do por el Concejo Municipal de Reine-
za, y envíese la copia de dicho
Acuerdo al señor Juez 1º del Circuito
de Chiriquí para que resuelva sobre
su validez ó nulidad.

Regístrese, comuníquese y publí-
quese.

Rubricada por el Excmo. señor Pre-
sidente de la República.

El Secretario de Gobierno y Justi-

RAMÓN M. VALDÉS.

RESOLUCION NUMERO 21.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección de Gobierno.—Resolución Número 21.—Panamá, 18 de Febrero de 1909.

Visto el anterior telegrama que
con fecha 16 de los corrientes dirige
desde David, provincia de Chiriquí,
el señor Aizpuru Aizpuru.

SE RESUELVE:

Prorrégase por 30 días más, á con-
tar del veinte del presente mes, la
licencia que no Resolución número
9 del 10 de Enero anterior, se con-
cedió al señor Aizpuru Aizpuru para se-
guir en el empleo de Sub-secretario
de Gobierno y Justicia, cargo que
durante el mismo tiempo continuó des-
empeñándolo el señor Manuel A.
Herrera I.

Comuníquese y publíquese.

Rubricada por el Excmo. señor
Presidente de la República.

El Secretario de Gobierno y Justi-

RAMÓN M. VALDÉS.

RESOLUCION NUMERO 30.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección de Justicia.—Resolución número 30.—Panamá, 18 de Febrero de 1909.

En el precedente memorial, elevado
á este Despacho por el Sr. Demetrio
Brid, en su carácter de Presidente de
la «Asociación de Alumnos de la Es-
cuela Nacional de Música», estableci-
da en esta ciudad, solicita del Gobier-
no que se le reconozca personería jurí-
dica á dicha asociación, y á la vez
acompaña una copia auténtica de los
Estatutos que la rigen, los cuales
fueron aprobados en Asamblea Gene-

ral, celebrada el día 5 del mes en que
se.

Del examen de los referidos Esta-
tutos resulta, que la aludida Institución
tiene por objeto fomentar el cul-
tivo de la buena música y promover
el desarrollo del buen gusto artístico
entre sus socios, y que no contiene
nada que sea contrario á la moral
ni á las leyes de la República.

Visto lo que sobre el particular dis-
ponen los artículos 18 de la Constitu-
ción Nacional, y 636 del Código Civil
vigente,

SE RESUELVE:

Reconócese personería jurídica á la
«Asociación de Alumnos de la Es-
cuela Nacional de Música», fundada en
esta ciudad, y apruébanse sus Estatu-
tos.

Comuníquese regístrese, y publí-
quese.

Rubricada por el Excmo. señor
Presidente de la República.

El Secretario de Gobierno y Justi-

RAMÓN M. VALDÉS.

Secretaría de Hacienda y Tesoro

RESOLUCION NUMERO 101.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 101.—Panamá, Febrero 17 de 1909.

Visto el precedente memorial de
los señores Salgueiro y Alvarez, en
que manifiestan que en el vapor
«Husaco», procedente de Valparaiso,
han recibido sin los documentos del
caso sesenta (60) sacos de lentejas,
frijoles y garbanos, y piden que de
acuerdo con importaciones anteriores
de los mismos artículos, se ordene
liquiden los derechos hasta tanto
lleguen los documentos,

SE RESUELVE:

Autorizar al señor Tesorero Gene-
ral de la República, para que liquide
y cobre los derechos de importación
de los sesenta sacos en referencia,
de acuerdo con liquidaciones anterio-
res por los mismos artículos, y comen-
za sesenta (60) días de plazo para la
presentación de la factura consular,
la cual debe estar certificada en la
fecha en que se despachó el buque
que lo condujo.

Regístrese, comuníquese y publí-
quese.

Por el Excmo. señor Presidente de
la República.

El Secretario de Hacienda y Teso-

CARLOS A. MENDOZA.

RESOLUCION NUMERO 102.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 102.—Panamá, Febrero 17 de 1909.

Visto el telegrama que precede.

SE RESUELVE:

Conceder la prórroga de la licencia
solicitada por el señor Juan Arse-
mena Q., para continuar separado
hasta por 30 días más renunciables del
puesto de Oficial 1º de la Sección
Primera de esta Secretaría.

Regístrese, comuníquese y publí-
quese.

Por el Excmo. señor Presidente de
la República.

El Secretario de Hacienda y Teso-

CARLOS A. MENDOZA.

RESOLUCION NUMERO 103.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 103.—Panamá, Febrero 17 de 1909.

Visto el memorial que precede del
señor H. C. Goodrich, Ministro de la
«Sociedad Religiosa Seventh Day Ad-
ventist», en el que manifiesta que
han llegado de Chicago en el vapor
«Colón», veintitres (23) bultos que
contienen materiales que usaron en
construcción del edificio de dicha So-
ciedad, y que bajo juramento declara
que el contenido de la factura que han
exhibido está de acuerdo con los ma-
teriales,

SE RESUELVE:

Autorizar al señor Administrador
Provincial de Hacienda de Colón, pa-
ra que permita la entrada libre del
pago del impuesto comercial los vein-
titres (23) bultos de materiales veni-
dos en el vapor «Colón» para el edi-
ficio en construcción de la mencionada
Sociedad.

Esta exención se concede en vista
de lo dispuesto por el artículo 4 de la
Ley 88 de 1904.

Regístrese, comuníquese y publí-
quese.

Por el Excmo. señor Presidente de
la República,

El Secretario de Hacienda y Teso-

CARLOS A. MENDOZA.

NOTA NUMERO 341.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Nota número 341.—Panamá, Febrero 17 de 1909.

Señor Visitador Fiscal de la Repu-
blica.

Presente.

Dígnese usted cuando antes lo per-
mitan sus ocupaciones, ponerme en
camino para visitar las oficinas de
manejo de la ciudad de Colón, espe-
cialmente las cuentas de la Tesorería
Municipal á cargo del señor Don
Rafael de la Espinosa, las que se re-
virá usted examinar en sus menores
detalles.

Incluso hallará en base anual nú-
mero 521 de la Compañía del Ferrocarril
de Panamá para el presente
año, y girado un nombre de usted
acompañado por los señores Esteban
A. complementario para cada vez
que haga uso usted del pase.

Soy de usted atento servidor.

CARLOS A. MENDOZA.

Provincia de Panama

Gobernación de la Provincia

RESOLUCION NUMERO 4 DE 1909

El Gobernador de la Provincia de

En uso de sus facultades legales y

CONSIDERANDO:

Que á menudo se suceden atropellos
é inconvenientes en las vías públicas
con motivo de la hera y forma como
son transportadas las reses destina-
das al sacrificio para el consumo pú-
blico de esta ciudad.

Que el Código de Policía en pre-
visión de accidentes, siempre prohibe
en la conducción de «Ganados ó ani-
males bravos ó dañinos por la vía
pública», recomienda al dueño ó con-
ductor de éstos todas las precaucio-
nes necesarias para evitar daños á
los transeúntes,